



EXP. 010-2024 8615 71

Resolución Directoral Regional

N° 066 -2024-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 11 MAR. 2024

VISTO:

El Expediente VIR-2024003985, Formulario DIPDPE-UA-002; Expediente N° 010-2024352564, Informe N° 002-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE/UA; Expediente N° 010-2024162900, Nota N° 387-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE; Expediente N° 010-2024529352, Memorando N° 151-2024-GRSM/DIREPRO, Expediente N° 010-2024883301, Nota N° 63-2024-GRSM/DIREPRO/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad Popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de la Producción, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, señala: "la Dirección Regional de la Producción es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (...)", y en el artículo 105° de la misma norma, se dispone las funciones generales de la Dirección Regional de la Producción, siendo una de ellas, la consignada en el numeral 13, que a la letra dice: "Emitir Resoluciones Directorales Regionales Conforme a su Competencia";

De conformidad con lo establecido en el D.L N° 1195, Ley General de Acuicultura, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 003-2016-PRODUCE y su modificatoria D.S. N° 002-2020-PRODUCE, en concordancia con el D.S. N° 010-2000-PE, D.S. N° 017-2017-PRODUCE, R.M. N° 040-2019-PRODUCE, la Ordenanza Regional N° 015-2021-GRSM/CR y su modificatoria D.R. N° 004-2022-GRSM/GR;

Que, en el numeral 30.5 del Decreto Legislativo N° 1195 – Ley General de Acuicultura, dispone que el Ministerio de la Producción y los Gobiernos Regionales otorgan autorizaciones y concesiones, para desarrollar la actividad acuícola, según corresponda sus competencias;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 33° del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, establecen que el acceso a la actividad acuícola, requiere el cumplimiento de los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 182-2023-GRSM/DIREPRO, de fecha 12 de setiembre de 2023, se aprobó a CARLOS CORDOVA CALLE, el permiso de Declaración de Impacto Ambiental – DIA, para desarrollar la actividad de Acuicultura de





Resolución Directoral Regional

N° 066 -2024-GRSM/DIREPRO

Micro y Pequeña Empresa-AMYPE (Producción de Semilla y Carne), que ha sido evaluado y merecido la calificación favorable de los compromisos de implementación de las medidas de mitigación y prevención de impactos ambientales negativos que pudieran incidir en el desarrollo de la actividad;



Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 255-2023-GRSM/DIREPRO, de fecha 19 de diciembre de 2023, se otorgó a CARLOS CORDOVA CALLE, la Autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa-AMYPE, ubicado en el sector Pucayacu, distrito de Shilcayo, Provincia y Departamento de San Martín;



Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 063-2024-GRSM/DIREPRO, de fecha 27 de febrero de 2024, se rectifica el error material contenida en la Resolución Directoral Regional N° 255-2023-GRSM/DIREPRO, de fecha 19 de diciembre de 2023, con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, debiéndose corregir el artículo segundo de la parte resolutoria de la misma;

Que, mediante el Expediente que contiene el Formulario DIPDPE-UA-002, de fecha 16 de febrero de 2024, el usuario solicita cambio de Titular de Autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa-AMYPE;



Que, mediante Informe N° 002-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE/UA; de fecha 04 de marzo de 2024, el jefe de la Unidad de Acuicultura concluye que el usuario ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el procedimiento para el cambio de titularidad en la categoría AMYPE del TUPA estandarizado; y se transfiere bajo las mismas condiciones y términos en que fueron otorgadas, sin que se exima al nuevo titular del cumplimiento de las obligaciones consideradas en la resolución correspondiente, y que mediante Nota N° 387-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE, de fecha 04 de marzo de 2023, la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero remite al despacho directoral el informe de la Unidad de Acuicultura y solicita se emita Acto Resolutivo;



Que, mediante Memorando N° 151-2024-GRSM/DIREPRO/, de fecha 04 de marzo de 2024, el despacho directoral solicita a la oficina de Asesoría Legal proyección del acto resolutivo sobre el Cambio de Titularidad a favor de PICIGRANJA SAN CARLOS S.A.C., con Nota N° 63-2024-GRSM/DIREPRO/AL, la oficina de Asesoría Legal da respuesta a lo solicitado;

Por las razones expuestas, en uso de las atribuciones y facultades conferidas de conformidad con las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 207 y 227-2023-GRSM/GR, estando a lo informado y con la visación de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, Dirección de Regulación y Fiscalización y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Cambio del Titular de la Autorización - AMYPE, que se le otorgó al señor CARLOS CORDOVA CALLE, a favor de **PICIGRANJA SAN CARLOS S.A.C.**, con RUC N° **20611832053**, con los mismos términos y condiciones, por los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución, cuyo periodo de vigencia concluye hasta los 10 años a partir de la fecha de la firma del contrato de cesión en uso del predio que obra en el expediente.



Resolución Directoral Regional

Nº 066 -2024-GRSM/DIREPRO



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Secretaría de esta Dirección Regional, notificar copia fedateada de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín, a la Autoridad Administrativa del Agua-TARAPOTO, SANIPES, SUNARP, a la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, Dirección de Regulación y Fiscalización, Asesoría Legal, al interesado para conocimiento y fines.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la entidad la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, así mismo a la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, publíquese en la página web de Catastro Acuícola Nacional <http://catastroacuicola.produce.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. LEONEL GRANDE ARISTA
DIRECTOR REGIONAL